

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. (*ver anexo 04, Cd. Ppal*).

Manizales, 16 de agosto de 2023.



Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICACIÓN	170014003009-2023-00457-00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Victor Narciso Jiménez Garavito

1. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante.

2. Consideraciones

Sobre el retiro de la demanda, refiere el artículo 92 del C.G.P. lo siguiente:

“...Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Así las cosas y dado que la solicitud de retiro de la demanda fue presentada antes de la notificación de la parte pasiva, este despacho judicial accede al pedimento efectuado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales

Resuelve:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S.A. en contra del señor Víctor Narciso Jiménez Garavito, sin que

haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante por cuanto la misma fue presentada de forma digital.

SEGUNDO: Disponer el archivo de las diligencias respectivas, previa anotación en los registros del despacho y de la respectiva compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

JSS

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d08d031ab304de873172646f52503106eccf87a68a04a2968b06c66e0900435**

Documento generado en 16/08/2023 04:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**